



ACUERDOS

CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN
NIT. 817.003.028-3

Código
6-2-05

Versión
001

Página
1 de 4

ACUERDO NUMERO 09 DE 2019 27 MAR

"Por medio del cual se autoriza al señor alcalde del municipio de Popayán para contratar obras para mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huella entre los tramos Figuera – El Charco- Clarata, Los tendidos y San Rafael - la Meseta del Municipio de Popayán, conforme a lo establecido en el acuerdo No. 21 del 28 de diciembre de 2012 del OCAD PAZ"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, el decreto 1333 de 1986, ley 1551 de 2012, decreto 009 de 2015 y demás normas vigentes

CONSIDERANDO

Que en el Plan de Desarrollo Municipal denominado "Vive El Cambio 2016 - 2019" aprobado mediante Acuerdo No. 010 de 2016 por el Concejo del Municipio de Popayán estipuló como política, el mejoramiento de la infraestructura de la red vial rural del Municipio de Popayán.

Es importante señalar que la red vial en el sector rural del Municipio de Popayán es de suma importancia para el desplazamiento de los habitantes de esta zona de la Ciudad, en razón a que posibilita la realización de sus actividades diarias en el casco urbano; Por lo cual, la intervención en las vías de estos sectores, se traduce en la optimización de tiempos en el transporte público como en el privado y genera también el mejoramiento de la calidad de vida de la población directamente beneficiada con obras de tal tipo y también una seguridad vial a las personas que se desplazan por esas vías.

Igualmente es pertinente indicar que la red vial terciaria rural del municipio de Popayán es de aproximadamente 290 kilómetros, de los cuales 71 kilómetros están a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS). De los 219 kilómetros a cargo del municipio, 164 km (74,7%) tiene una superficie de rodadura en afirmado; 30 km en pavimento (13,7%); 17,6 km (8,03%) en placa huella y 9 km (4,5%) en tierra. Esta infraestructura es un valioso patrimonio que es necesario conservar apropiadamente para facilitar la transitableidad vehicular, generar ahorros en los costos de transporte, evitar demoras en los tiempos de recorrido y propiciar

ACUERDO

MUNICIPIO MUNICIPAL DE POPAYÁN
SVT 817.003.043-7Página
10Página
2 de 4

para mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector rural del municipio de Popayán, la inversión con obras de placa huella en estos áreas condyvará a un objetivo común visionado por la administración, el cual consiste en el aporte de herramientas sociales para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del sector rural de la ciudad de Popayán.

Por otra parte, es oportuno también que mediante el artículo 11 del 20 de diciembre de 2018, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCADEF, por medio del cual se adoptan las decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos de Asignación para la paz del sistema General de Regalías - SGR, en su artículo 74 Habilita, Prioriza y Aprueba, el proyecto de inversión PPMI 20181 301910710 y designa la entidad ejecutora que en el presente caso es el Municipio de Popayán y la interventora que será contratada por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, adicionalmente autorizo las vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2019-2020.

Las obras a ejecutarse se detallan así:

ENTE EJECUTOR	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL
		ASIGNACION PARA LA PAZ: \$4.427.105.916
MUNICIPIO DE POPAYÁN ENTE EJECUTOR DE OBRA	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LOS TRAMOS DE FIGUEROA - EL CHARCO CLARETE, LOS TENDIDOS Y SAN RAFAEL - LA MESETA MUNICIPIO DE POPAYÁN	RECURSOS PROPIOS MUNICIPIO: \$ 50.000.000
		VALOR TOTAL: \$4.427.105.916
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	INSTANCIA QUE ADELANTARA LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA	\$3.000.000.000



ACUERDOS

CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN
Nº 817.005.028- 2

Código
123456

Versión
(XV)

Página
3 de 4

Las obras reseñadas anteriormente, ascienden a un valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$4.427'105.916)**, por lo cual para la contratación de las mismas se acudirá al modelo de selección de licitación pública, según lo prevé la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Al tenor de lo anterior, se tiene que los valores totales de las obras sobrepasan los 5.000 SMLMV del año 2019, es decir **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$4.140'580.000)**.

En este orden de ideas, y en virtud de la cuantía de las obras objeto de realización, se requiere solicitar autorización para la contratación de las mismas, al Honorable Concejo Municipal de Popayán, pues según el artículo tercero del Acuerdo N° 009 de 2015, modificado por el Acuerdo N° 022 de 2017, señala lo siguiente:

"El Alcalde del Municipio requerirá autorización expresa del Concejo Municipal de Popayán en los siguientes casos:

2. Los contratos que requieran licitación cuando la cuantía supere los 5.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) (...)" (Negrilla y subrayada fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, se hace necesario para el Municipio de Popayán, poder contratar las obras aprobadas mediante acuerdo N° 11 del 28 de diciembre de 2018 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD PAZ, con el fin de cumplir con el plan de desarrollo Municipal denominado Vive El Cambio 2016 – 2019, en cuanto al aspecto de mejoramiento de la infraestructura vial rural del Municipio se refiere.

En virtud de lo anterior,


ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN para que realice la contratación de las obras para mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huella entre los tramos Figuerpa – El Charco- Clarete, Los tendidos y San Rafael - la Meseta del Municipio de Popayán, conforme a lo establecido en el acuerdo No. 11 del 28 de diciembre de 2018 del OCAD PAZ.

PARAGRAFO: que conforme a la ley 1360 de 1994 en su artículo N°32, Acuerdo 009 de 2015, modificado por el Acuerdo N°022 de 2017, dicha autorización será en el marco de la ley 80 de 1993, ley 1882 de 2018 y demás leyes concordantes.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Popayán a los 23 días del mes de marzo de 2019.

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN MPE. 817.005.028-2		Página 4 de 4

CERTIFICACIÓN

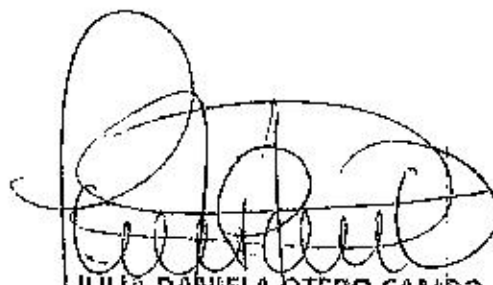
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN

CERTIFICA:


Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa del señor alcalde el día 14 de Marzo de 2019 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 19 de Marzo y 23 de Marzo de 2019 de conformidad con el artículo 73 de la ley 136/1994.


JULIA DANIELA OTERO CAMPO
 Secretaria General

REVISIÓN: Hoy 26 de Marzo de dos mil diecinueve (2019), remito el presente acuerdo al despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo. Consta de un original, tres (3) folios y cinco (5) copias de un mismo tenor.


JULIA DANIELA OTERO CAMPO
 Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN
SECRETARIA GENERAL
HAGO CONSTAR
 Que la fotocopia que antecede es fiel reproducción del Original que reposa en este despacho.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, veintisiete (27) de marzo del Dos Mil Diecinueve (2019), en la fecha se recibe en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria el Acuerdo 03 del 2019, siendo las nueve (9:00 a.m.) de la mañana.


JR
JOSÉ RAFAEL VILLA MONTOTA
 Técnico Operativo
 Secretaria de Gobierno Municipal

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayán, marzo veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019).

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor (a) **ALCALDESA ENCARGADA DE POPAYÁN, SEGÚN DECRETO MUNICIPAL 20191000000925 DEL 26 DE MARZO DEL 2019 SANCIONA**, el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Al

MARIA ESPERANZA COLINA HENAO
 Alcaldesa del Municipio de Popayán E.

Alba Nelly Alzate Atehortua
ALBA NELLY ALZATE ATEHORTUA
 Secretaria de Gobierno Municipal

NOTA DE PUBLICACIÓN: LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE POPAYÁN

Alba Nelly Alzate Atehortua
ALBA NELLY ALZATE ATEHORTUA
 Secretaria de Gobierno Municipal